



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO) Y LA ASOCIACIÓN MARILLAC, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO CON ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN VIVIENDAS DE TRATAMIENTO SOCIAL AÑO 2018.

En Madrid,

06 NOV. 2018

REUNIDOS

Sonia García Puche
DE UNA PARTE, D^a. Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Apartado 3º.1.8), y,

Y DE OTRA, D^a. SONIA GARCÍA PUCHE, con D.N.I. , en su condición de Representante legal de la Asociación Marillac, con sede en Plaza de la Encarnación 3 bis-Bajo, de Madrid, provista de C.I.F. nº G80001779, registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con nº 100.891 el día 31 de mayo de 1991, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la escritura de elevación a público de los Acuerdos adoptados por la Asociación Marillac, otorgada en fecha 29 de octubre de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Manuel Senante Romero López, con nº de protocolo 2.913

Sonia García Puche
Intervienen como tales y a tal efecto, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el mandato legal contenido en el Art. 9.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

2.- Que, en este sentido, la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Capítulo III (Título I), establece la acción protectora del sistema público de servicios sociales, "...superando el etiquetaje segregante de las personas en colectivos, y tomando en consideración, por el contrario, los factores de vulnerabilidad que pueden afectar a cualquier persona a lo largo de su vida", siguiendo el tenor literal del Apartado 3 del Preámbulo de la Ley, refiriéndose a la regulación contenida en el Capítulo III señalado.

3.- Que, sin perjuicio de las competencias propias y sin perjuicio de aquellas delegadas o atribuidas por encomienda de gestión, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 31, establece que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten



al interés general de la ciudadanía y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas.

4.- Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, tiene competencias ejecutivas, entre otras, en materia de servicios sociales y atención a las personas sin hogar.

5. Asimismo, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de dicho Área, modificado por Acuerdo del mismo órgano de 3 de noviembre de 2016, está facultada para dar respuesta entre otros, al problema social del "Sinhogarismo".

6. En este sentido, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, cuenta con una amplia y diversificada Red de Centros de Acogida, lo que posibilita dar respuesta a las diferentes necesidades que presentan las Personas sin Hogar. Estos centros constituyen, en sí mismos, una oportunidad para la intervención social. Ahora bien, los procesos de atención requieren de recursos de alojamiento normalizado (viviendas) o tratamiento social que posibiliten el paso entre los dispositivos de acogida de los que dispone a tal efecto el propio Ayuntamiento y la inserción social efectiva.

7. Con el fin de completar la Red de Atención a Personas sin Hogar y posibilitar los referidos procesos de inserción, se plantea, entre otras medidas, la puesta en marcha de este "Programa de Alojamiento en Viviendas con Tratamiento Social", recurso de transición a la referida normalización e inserción.

8. La Asociación Marillac es una organización no gubernamental constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la prevención, promoción y reinserción de personas y/o grupos pertenecientes a sectores sociales desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, desde una perspectiva integral, que permita a las personas desarrollar una vida socialmente normalizada, adaptada al medio en el que vive y estable en el tiempo. Desarrolla proyectos con personas en situación de exclusión y en concreto con el sector de Personas sin Hogar.

Por cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS), en el artículo 22 en relación con el 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrará por las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto para la atención a 29 personas sin hogar en viviendas normalizadas que permita el tránsito entre los Centros de Acogida de Atención a Personas Sin Hogar y la vida autónoma fuera de la Red de los referidos Dispositivos especializados en la atención a dicho sector social.

Se trata de un Programa de continuidad que pretende consolidar y generar unas nuevas oportunidades de intervención e inserción social de un colectivo social en situación extrema de exclusión.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

Con el presente Convenio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Consolidar un programa de intervención social y residencial con un enfoque socio-educativo y de tratamiento social en el contexto de viviendas normalizadas con el fin de alcanzar una autonomía personal de aquellas personas que han sido atendidas en Centros de Acogida para Personas Sin Hogar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Promover y acompañar la adquisición de conocimientos técnicos que faciliten la mejora de las posibilidades de inserción sociolaboral de Personas sin Hogar que han pasado por Centros de Acogida.
- ✓ Favorecer y reforzar la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales necesarios para el desarrollo autónomo de la actividad de la vida cotidiana.
- ✓ Potenciar el desarrollo de habilidades interpersonales y sociales que refuercen el proceso de recuperación de Personas sin Hogar que acuden a este Programa.
- ✓ Favorecer una utilización saludable y enriquecedora del tiempo libre por parte de los usuarios del Programa.
- ✓ Favorecer el Aprendizaje de habilidades de convivencia en un espacio normalizado.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar las aportaciones que se describen a continuación.

El Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo), se compromete a:

Contribuir a la financiación de los gastos que se produzcan por la realización de las actividades objeto del presente Convenio, según detalle que se contiene en el anexo que se une.

La Asociación Marillac se compromete a:



1. Desarrollar un programa de atención a personas sin hogar con 29 plazas en pisos compartidos para acoger a usuarios provenientes de Centros de la Red de Atención a Personas sin Hogar, con el fin de desarrollar en los mismos procesos de tratamiento social, cuya finalidad será que alcancen la autonomía personal. En dichos pisos se posibilitarán los siguientes servicios y prestaciones:

- Servicios básicos de alojamiento y manutención.
- Atención biopsicosocial.
- Realización de actividades socio educativas comunes para todos los usuarios acogidos en los pisos.
- Realización de actividades socioculturales y de ocio y tiempo libre grupales, dirigidas a los usuarios de los pisos, lo que permitirá el establecimiento de relaciones saludables entre los participantes, así como la mejora del proceso de inserción, mediante el disfrute de tiempos compartidos de calidad.

2. Contar con los siguientes recursos humanos para desarrollar el proyecto:

1. Directora (Dedicación 20% de la Jornada)
- 1 Coordinador/Trabajador Social (Dedicación 100% jornada)
- 1 Psicóloga. (Dedicación 20% jornada)
2. Educadoras Sociales. (Dedicación 100% jornada)
1. Educador (Dedicación 100% jornada)
2. Auxiliares de Servicios Sociales. (Dedicación 100% jornada)
- 1 Auxiliar de Servicios Sociales (Dedicación 20% jornada)
- 1 Auxiliar de limpieza. (Dedicación 80% jornada)
1. Auxiliar de Servicios Sociales Sustitución (Dedicación 100% jornada)

Todos ellos teniendo en cuenta efectivos que efectúen las correspondientes suplencias de verano y restantes vacaciones

3. La Asociación Marillac, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRS) aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2013, del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31.2 de su Reglamento, deberán dar la adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades, para lo cual, en la difusión que se realice de las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Madrid, figurando el logotipo del mismo, previa conformidad de la imagen corporativa autorizada por el Departamento de Samur Social y Atención a las Personas sin Hogar.
4. Asimismo, la entidad se compromete a presentar una memoria anual de todas las actuaciones llevadas a cabo, así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, éstas serán las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento es el de subvención nominativa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del



Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 reflejan en su Anexo I una subvención nominativa a favor de la Asociación Marillac, por un importe de 250.000,00 euros, con el siguiente objeto "Programa de alojamiento con acompañamiento Social para personas sin hogar en viviendas de tratamientos social".

QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende a 250.000,00 €, (doscientos cincuenta mil euros) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria Económica" al presente Convenio.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el art. 32.2 del RLGS.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, artículo 42.2.d) del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por del que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 22.2 de la OBRs.

SEXTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará expresamente y por escrito a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de



reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada, preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. De acuerdo al artículo 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo máximo e improrrogable para la finalización de las posibles actividades que estuvieran en curso será de 15 días hábiles.

El presente Convenio en cuanto a su extinción se ajustará a las causas de resolución recogidas en el art. 51 de LRJSP.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS

La Asociación Marillac contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio

El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Todo el personal trabajador o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización de la entidad beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que le corresponda; siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

El personal, en todo caso, contará con la formación necesaria y requerida para el desempeño de sus funciones, con conocimiento y experiencia en la intervención social con personas en situación de vulnerabilidad social o exclusión.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRS.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de los técnicos de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social y la entidad beneficiaria. La Asociación Marillac deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o



comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Madrid podrá también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.). El Departamento del SAMUR Social, solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar una memoria anual de todas las actuaciones llevadas a cabo, así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, éstas serán las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

Se considera que el objetivo final de este proyecto no resulta en su totalidad mensurable en términos cuantitativos aún cuando puedan ofrecerse datos concretos de atención relativos al impacto sobre la mejora de las posibilidades de inserción social y laboral y, sobre todo, lo que supone estos pisos como una oportunidad para alcanzar la autonomía personal. Por este motivo, se considera que no es posible totalmente medir el grado de consecución del objetivo general de este proyecto. No obstante, sí son medibles los objetivos operativos ya que se pueden utilizar indicadores objetivables.

En relación a los resultados cuantificables y su posterior valoración, es necesario tener en cuenta lo complejo de los procesos de intervención con las Personas sin Hogar por las características tan singulares de este grupo social.

Este Proyecto supone una oportunidad y una alternativa para los dispositivos de acogida, mediante el cual se pueden favorecer los procesos de autonomía personal de los ciudadanos que han perdido muchas capacidades personales.

Los objetivos medibles ascienden en su conjunto al 75% del conjunto del proyecto. El 25% restante se corresponde con los elementos intangibles de los procesos de intervención que se desarrollan con los usuarios del Programa. El coste total del proyecto asciende a 250.000 euros.

Para evaluar se utilizarán indicadores cuantitativos de actividad, de resultados y de impacto en la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar.

Se ha atribuido a cada uno de ellos un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en relación al objetivo final del proyecto, priorizándose:

- La eficiencia del proyecto, su gestión, el acceso y el mantenimiento de las personas a las prestaciones del mismo.
- Su contribución a la mejora de las habilidades y competencias personales de los participantes que fomenten su empoderamiento.
- Su contribución a la adquisición de hábitos y capacidades personales que posibiliten alcanzar, por parte de los usuarios, la autonomía necesaria para abandonar la red de Atención a Personas sin Hogar.

Es necesario tener en cuenta a la hora de realizar la evaluación por resultados que, por el tipo de población destinataria, éstos se miden en relación al número de usuarios que finalizan la actividad. Este indicador se explica por la dificultad de los procesos de



recuperación personal de las personas sin hogar, que muchas veces, presentan abandonos de los procesos debido a un gran deterioro personal y a un importante grado de desarraigo, incluso en los dispositivos de acogida. Los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la realización de diferentes actuaciones se reflejan a continuación con los indicadores y en función de servicio que se presta:

INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	UNIDAD MEDIDA	PESO	IMPORTE REINTEGRABLE	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN
Usuarios/as de la Red de Atención a Personas Sin Hogar que acceden al proyecto que cumplan el perfil	Resultado	Al menos el 80% de usuarios/as que acceden al Proyecto que cumplen el perfil han realizado entrevista de valoración.	Porcentaje	10%	25.000 €	Proporcional al resultado	Registro de Informes de de evaluación de acceso al Programa.
Usuarios/as incorporados al proyecto en 2018 que permanecen en la intervención un periodo superior a 15 días de estancia	Resultados	Al menos el 80% de usuarios/as incorporados al proyecto en 2017 permanecen en intervención un periodo superior a 15 días	Porcentaje	15%	37.500 €	Proporcional al resultado	Memoria anual
Ocupación de las plazas del proyecto en 2018	Resultado	Al menos se alcanza el 75% de ocupación de las plazas	Porcentaje	15 %	37.500 €	Proporcional al resultado	Memoria anual
Talleres/ actividades grupales organizadas por la entidad para potenciar el desarrollo de habilidades interpersonales y sociales.	Actividad	5 talleres o actividades grupales propias al año dirigidos a los usuarios del Proyecto	Nº Valores absolutos	15%	37.500 €	Suma de talleres	Memoria anual
Usuarios/as alojados/as que, en la encuesta de satisfacción durante la estancia en el piso, considera haber mejorado su situación según los objetivos	Resultado	Al menos el 50% de las personas que han participado en el proyecto valoran haber mejorado según los objetivos propuestos	Porcentaje	5%	12.500 €	Proporcional al resultado	Informe de las Encuestas de Satisfacción de Usuarios

Sandra GARCÍA



propuestos.							
Usuarios/as del Proyecto que participan en actividades normalizadas y en contextos sociales diferentes y distantes de la Red de Atención a Personas Sin Hogar.	Resultado	Al menos el 40% de los/as usuarios/as han participado en actividades diferentes y distantes de la Red de Atención a Personas Sin Hogar.	Porcentaje	5%	12.500 €	Proporcional al resultado	Cuadro resumen de participación en actividades por usuario
Usuarios/as que, a su salida, obtienen ingresos económicos propios.	Resultado	Al menos el 70% de los/as usuarios/as han alcanzado, a su salida, ingresos económicos propios.	Porcentaje	10%	25.000 €	Proporcional al resultado	Memoria anual

El profesional que recogerá los datos y será responsable de los mismos es Don Alberto Pina Zoraquiain, coordinador del Programa.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Conforme al artículo 20 de la OBRS, podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es el 31 de marzo de 2019 como fecha límite, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la cláusula novena del presente convenio.

a) CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la cláusula novena del presente Convenio, firmada por el representante legal de la Entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. El profesional que recogerá los datos y será responsable de los mismos es Don Alberto Pina Zoraquiain, coordinador del Programa.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la Entidad, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas Asimismo, en el apartado "Ayudas monetarias individuales" comprendido en el Anexo (Memoria económica), se justificará el gasto con listado de las ayudas junto con el recibí del usuario.

- b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.



- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de lo OBRS.

b) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En relación a los bienes inventariables, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años, salvo si se trata de bienes registrables, en cuyo caso el periodo será de cinco años. En el supuesto de incumplimiento de dicha obligación será causa de reintegro, en los términos establecidos en la legislación sustantiva."



Quando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) GASTOS FINANCIEROS, DE ASESORÍA Y OTROS.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) GASTOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONVENIO.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) GASTOS CUYO PAGO SE REALIZA FINALIZADO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Serán imputables al convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y DE REINTEGRO Y DEVOLUCION VOLUNTARIA

a) Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles en la cláusula novena del presente convenio.



Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OBRS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/6729/1326/3285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Es de aplicación al presente convenio el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a realizar el tratamiento de datos personales de acuerdo con sus prescripciones.

La Asociación Marillac es la responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios/as que atiende, y están obligadas al cumplimiento de las prescripciones del RGPD.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 18.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, esta subvención es incompatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, al cubrir al importe de la subvención el 100% del coste del proyecto.

Los incumplimientos de los compromisos asumidos darán lugar al reintegro de las cantidades subvenciones de conformidad con los artículos 30,41 y 42 de la LGS, artículo 94 de RLGS y artículos 41 y 42 de la OBRS, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de presente convenio de subvención deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el



conocimiento de estas cuestiones será de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio está regulado por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2013; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 2/2015 dictada en desarrollo del citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio, serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOSEXTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Asociación Marillac, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 €, para las correspondientes viviendas que se encuentran en el marco del presente Convenio, que dé cobertura a posibles siniestros que pudiesen producirse con ocasión de la prestación de actividades objeto del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA.-ANEXO

El Anexo del presente Convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento y su Anexo en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

MARTA HIGUERAS GARROBO



Por la Asociación Marillac,

SONIA GARCÍA PUCHE



ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "PROGRAMA DE ALOJAMIENTO CON ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR EN VIVIENDAS DE TRATAMIENTO SOCIAL. AÑO 2018"

1. FUNDAMENTACIÓN

Las personas sin hogar constituyen el grupo social que se encuentra en situación de exclusión más extrema, lo que supone el desarrollo de procesos de importante desarraigo social y personal.

En este sentido, la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Capítulo III (Título I), establece la acción protectora del sistema público de servicios sociales, "...superando el etiquetaje segregante de las personas en colectivos, y tomando en consideración, por el contrario, los factores de vulnerabilidad que pueden afectar a cualquier persona a lo largo de su vida", siguiendo el tenor literal del Apartado 3 del Preámbulo de la Ley, refiriéndose a la regulación contenida en el Capítulo III señalado.

Como consecuencia de lo señalado, el Ayuntamiento de Madrid, cuenta con su propia Red Municipal de Atención a Personas que se encuentran sin hogar con más de 1.200 plazas que se distribuyen entre los diferentes servicios y centros especializados que proporcionan atención a dicho grupo social. En este sentido, cabe señalar que en la ciudad de Madrid, como sucede en otras capitales europeas se produce la presencia de un importante número de personas que pernoctan en la calle. Se calcula que en la ciudad de Madrid hay aproximadamente unas 2.100 personas sin hogar, de las cuales, según el recuento nocturno realizado en el año 2016, unas 524 personas se desenvuelven permanentemente en la calle y por ello, existe una importante demanda de atención, lo que obliga al Ayuntamiento de Madrid a contar con el correspondiente programa municipal institucional y técnico que permita dar respuesta a estos ciudadanos que se encuentran en la situación más extrema de exclusión.

Los centros que constituyen la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar, en sí mismos, son una oportunidad para la intervención social. A pesar del importante desarrollo en los últimos años, dicha Red Municipal requiere de otros recursos de atención y acogida complementarios a la misma, para dar respuesta a diferentes necesidades de mayor vulnerabilidad, que requieren de una respuesta específica. De igual modo, esta Red se puede beneficiar de programas que desarrollen entidades sociales que trabajan en la ciudad de Madrid en el ámbito de las Personas sin Hogar.

Por lo indicado anteriormente se cuenta con la referida Red de Atención. Ahora bien, a pesar del importante desarrollo en los últimos años de la misma, ésta se puede beneficiar de programas que desarrollen entidades sociales que trabajan en la ciudad de Madrid en el ámbito de las Personas Sin Hogar.

En este marco, la Asociación Marillac cuenta con un interesante Programa de Alojamiento con acompañamiento social para las Personas Sin Hogar en viviendas de tratamiento social. Se trata de un Programa que integra la respuesta a la necesidad de alojamiento y de intervención social con un mayor grado de intensidad, con el fin de realizar el correspondiente tratamiento social.

El desarrollo y apoyo a este Programa se justifica, no solo por lo que supone de complemento y mejora a la oferta asistencial a las Personas Sin Hogar que se encuentran en la ciudad de Madrid, sino además, por lo que supuso de novedad en el año 2014 en relación a la metodología e intensidad de la intervención.

La entidad que pone en marcha este Programa tiene experiencia en actuaciones con el colectivo social de Personas Sin Hogar y con otros colectivos sociales en situación de exclusión. Esta circunstancia determina consolidar el Programa con un cierto grado de conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir y los buenos resultados obtenidos en el ejercicio anterior

La intervención social con las Personas Sin Hogar no resulta fácil ya que en muchos casos rechazan los recursos y, la propuesta de intervención y por otra parte, son personas que han experimentado múltiples fracasos en procesos anteriores de intervención. Por tanto, la puesta en marcha de un modelo de atención requiere de un proceso de continuidad y valoración donde se pretende demostrar la eficacia de esta metodología en relación al colectivo de Personas Sin Hogar.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Accederán a este Programa las Personas Sin Hogar que se encuentren en la Red de Centros de Acogida de la misma y que asuman proceso de inserción estable cuya finalidad es la inserción social. Atenderán a hombres y mujeres que cuenten con dicho perfil.

3. OBJETIVO GENERAL

Consolidar un programa de intervención social y residencial con un enfoque socio-educativo y de tratamiento social en el contexto de viviendas normalizadas con el fin de alcanzar una autonomía personal de aquellas personas que han sido atendidas en Centros de Acogida para Personas Sin Hogar

4. RECURSOS: HUMANOS Y MATERIALES

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Madrid que sea destinada a gastos de personal, en ningún momento implica una vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo entre aquél y el Ayuntamiento de Madrid.

4.1 Recursos Humanos asignados al programa:

1. Directora (Dedicación 20% de la Jornada)
1. Coordinador/Trabajador Social (Dedicación 100% jornada)
1. Psicóloga. (Dedicación 20% jornada)
2. Educadoras Sociales. (Dedicación 100% jornada)
1. Educador (Dedicación 100% jornada)
2. Auxiliares de Servicios Sociales. (Dedicación 100% jornada)
1. Auxiliar de Servicios Sociales (Dedicación 20% jornada)
1. Auxiliar de limpieza. (Dedicación 80% jornada)
1. Auxiliar de Servicios Sociales Sustitución (Dedicación 100% jornada)

Todo el personal trabajador o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización de la entidad



beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que le corresponda; siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

4.2 Recursos Materiales asignados al programa:

En relación con las necesidades tecnológicas que se precisen, la Asociación Marillac, se compromete a disponer de las dotaciones de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa. En este sentido, se contarán con material de oficina, informático y papelería.

A través de este Programa la Asociación Marillac aporta 29 plazas en diferentes pisos en los que los correspondientes equipos de intervención social, desarrollan los programas de intervención necesarios para posibilitar la adquisición de habilidades y capacidades personales, que permitirán que las personas que pasan por este Programa adquieran la capacidad individual para ser autónomos y poder dejar la Red de Atención a Personas Sin Hogar. Por tanto, el acceso a este Programa se realiza a través de la derivación que se realice desde los correspondientes Centros y Servicios de la referida Red de Atención.

Según lo expuesto disponemos de los siguientes recursos de alojamiento:

- Casa de Acogida "La Milagrosa 1º Izquierda" con 6 plazas.
- Casa de Acogida "La Milagrosa 3º Izquierda" con 6 plazas.
- Casa de Acogida "La Milagrosa 3º Derecha" con 6 plazas.
- Casa de Acogida "La Milagrosa 4º Derecha e izquierda unidos, con 4 plazas.
- Casa de Acogida "Sor Lindalva", con 7 plazas de alojamiento para mujer.

En los que se prestan los siguientes servicios:

- ♦ Pisos de alojamiento "no institucionalizados".
- ♦ Apoyo en aspectos de la vida cotidiana; aseo personal/ducha, alimentación (aprender a cocinar, comprar alimentos, dieta equilibrada,...), gestión de la economía, etc.
- ♦ Talleres formativos:
 - ♦ Taller de Habilidades Domésticas.
 - ♦ Habilidades Sociales Básicas.
- ♦ Actividades socio – culturales / Ocio y Tiempo Libre alternativo y saludable que se irán diseñando e implementando según las necesidades detectadas.
- ♦ Atención Socio-Educativa.
- ♦ Apoyo Psicológico puntual.

La Asociación Marillac se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

5. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

5.1. OBJETIVOS OPERATIVOS



Promover y acompañar la adquisición de conocimientos técnicos que faciliten la mejora de las posibilidades de inserción socio-laboral de Personas sin Hogar que han pasado por Centros de Acogida.

Favorecer y reforzar la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias personales necesarios para el desarrollo autónomo de la actividad de la vida cotidiana.

Potenciar el desarrollo de habilidades interpersonales y sociales que refuercen el proceso de recuperación de Personas sin Hogar que acuden a este Programa.

Favorecer una utilización saludable y enriquecedora del tiempo libre por parte de los usuarios del Programa.

Favorecer el Aprendizaje de habilidades de convivencia en un espacio normalizado.

Objetivos operativos:

- Conseguir al menos, que un 80% de usuarios derivados de la Red de Centros de Acogida de Personas Sin Hogar de la ciudad de Madrid que reúnan el perfil accedan a las viviendas, las cuales, suponen recursos normalizados.
- Alcanzar el nivel de ocupación del Programa por encima del 75%
- Realización de actividades de carácter socio-educativo y de entrenamiento en habilidades personales y sociales.
- Participación en talleres y actividades desarrolladas en contextos normalizadores y externos a los centros de acogida.
- Mantenimiento de los usuarios en recursos de alojamiento normalizado.

Los objetivos medibles ascienden en su conjunto al 75% del conjunto del proyecto. El 25% restante se corresponde con los elementos intangibles de los procesos de intervención que se desarrollan con los usuarios del Programa. El coste total del proyecto asciende a 250.000 €.

Para su evaluación se utilizarán indicadores cuantitativos y cualitativos de actividad, de resultados y de impacto en la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar.

5.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: INDICADORES Y METAS

La Evaluación de los resultados se realizará a través de las correspondientes memorias del Programa y de los estadillos concretos que se elaboren en relación con los objetivos operativos.

En concreto se establece la evaluación de los siguientes resultados:

1. Nº de usuarios/a que han accedido al Programa.
2. Porcentaje de ocupación de las plazas de las viviendas del Programa.
3. Nº de usuarios /a incorporados/as al proyecto que permanecen en la intervención por un periodo superior a 15 días de estancia
4. Nº de Talleres/ actividades realizadas en las propias viviendas como actuaciones socio-educativas
5. Nº de usuarios que participan en los talleres
6. Nº usuario/as que participan en actividades normalizadas y en contextos diferente y distantes de la Red de Atención a Personas sin Hogar



7. Nº de usuarios que se mantienen alojados fuera de la Red de Centros de Acogida. Y obtienen ingresos propios

Los objetivos medibles ascienden en su conjunto al 75% del conjunto del proyecto. El 25% restante se corresponde con los elementos intangibles propios de los procesos de intervención que se desarrollan con los usuarios del Programa, los cuales, al tratarse de Personas Sin Hogar, ciudadanos que por lo general rechazan los recursos de atención, requieren de procesos complejos de intervención que no siempre resulta fácil definir con antelación. Por una parte, al tratarse de un Programa de continuidad que supone el desarrollo de estrategias de intervención que se están evaluando y por otra parte, el perfil de usuarios a los que se dirige el Programa supone ciertas dificultades añadidas que requieren de un cierto margen de error.

Para evaluar se utilizarán indicadores cuantitativos y cualitativos de actividad y de resultados en la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar.

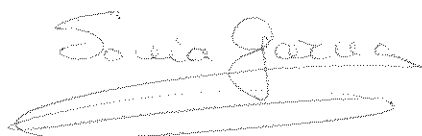
De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones, y la Instrucción 2/2015 por la que se desarrolla este Acuerdo que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, las metas e indicadores para cada uno de los objetivos operativos sobre los cuales se evaluará la eficacia del proyecto serán los que se enuncian a continuación.

Además, se ha atribuido a cada uno de ellos un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en relación al objetivo final del proyecto, priorizándose:

6. FICHA TÉCNICA

El profesional que recogerá los datos y será responsable de los mismos es Don Alberto Pina Zoraquiain, coordinador/trabajador del Programa de la Asociación Marillac.

INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	UNIDAD MEDIDA	PESO	IMPORT E REINTE GRABLE	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN
Usuarios/as de la Red de Atención a Personas Sin Hogar que acceden al proyecto que cumplan el perfil	Resultado	Al menos el 80% de usuarios/as que acceden al Proyecto que cumplen el perfil han realizado entrevista de valoración.	Porcentaje	10%	25.000 €	Proporcional al resultado	Registro de Informes de evaluación de acceso al Programa de los usuarios Memoria anual





Usuarios/as incorporados al proyecto en 2018 que permanecen en intervención un periodo superior a 15 días de estancia	Resultados	Al menos el 80% de usuarios/as incorporados al proyecto en 2016 permanecen en intervención un periodo superior a 15 días	Porcentaje	15%	37.500 €	Proporcional al resultado	Memoria anual
Ocupación de las plazas del proyecto en 2018	Resultado	Al menos se alcanza el 60% de ocupación de las plazas	Porcentaje	15 %	37.500 €	Proporcional al resultado	Memoria anual
Talleres / actividades grupales organizadas por la entidad para potenciar el desarrollo de habilidades interpersonales y sociales.	Actividad	3 talleres o actividades grupales propias al año dirigidos a los usuarios del Proyecto	Nº Valores absolutos	15%	37.500 €	Suma de talleres	Memoria anual
Usuarios/as alojados/as que, en la encuesta de satisfacción durante la estancia en el piso, considera haber mejorado su situación según los objetivos propuestos.	Resultado	Al menos el 50% de las personas que han participado en el proyecto valoran haber mejorado según los objetivos propuestos	Porcentaje	5%	12.500 €	Proporcional al resultado	Informe de Encuesta de Satisfacción de Usuarios
Usuarios/as del Proyecto que participan en actividades normalizadas y en contextos sociales diferentes y distantes a la Red de	Resultado	Al menos el 40% de los/as usuarios/as han participado en actividades diferentes y distantes a la Red de Atención a	Porcentaje	5%	12.500 €	Proporcional al resultado	Cuadro resumen de participación en actividades por usuario Memoria Anual

Sonia García



Atención a Personas Sin Hogar.		Personas Sin Hogar.					
Porcentaje de usuarios/as que, a su salida, obtienen ingresos económicos propios para gestionar su vida.	Resultado	Al menos el 20% de los/as usuarios/as han alcanzado, a su salida, ingresos económicos propios para gestionar su vida.	Porcentaje	10%	25.000 €	Proporcional al resultado	Memoria anual

Sonia Garza

[Signature]



ANEXO. MEMORIA ECONÓMICA.

1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

1.- GASTOS CORRIENTES:	250.000,00
A - GASTOS DE PERSONAL	197.750,00
A.1 Contratos laborales (Salarios y Seguridad Social)	196.550,00
A.2 Formación Personal	1.200,00
B - GASTOS DE MANTENIMIENTO	18.600,00
B.2 Equipamiento, mantenimiento y reparaciones en el inmueble	7.000,00
B.3 Suministros	9.800,00
B.4 Comunicaciones	1.800,00
C - OTROS GASTOS DE ACTIVIDADES	33.650,00
C.1 Material de oficina, informático y papelería	1.200,00
C.2 Artículos de limpieza y droguería	1.200,00
C.3 Alimentación	26.500,00
C.4 Transporte de participantes	1.500,00
C.5 Productos higiénico / sanitarios / farmacia	400,00
C.6 Actividades culturales y lúdicas / material de actividades	1.000,00
C.7 Equipamiento/ Menaje / Ropería	800,00
C.8 Vestuario Participantes.	800,00
C.9 Ayudas monetarias individuales	250,00
TOTAL	250.000,00

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Instrucción 3/2013, por la que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, la financiación del proyecto es íntegramente municipal.